REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

MODIFICATORIO 02
CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 19000874 H3 DE 2019

CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL - NIT 899999059-3.

CONTRATISTA: GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S. - NIT.900.916.608-4

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A ESTUDIOS, DISEÑOS Y EL MANTENIMIENTO DE CALLE DE RODAJE Y PLATAFORMA DEL AEROPUERTO DE GUAPI, CAUCA.

VALOR INICIAL: $215.944.540 INCLUIDO IVA.

PLAZO INICIAL: HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019.

REFERENCIA: PRÓRROGA.

Entre los suscritos, a saber **LUIS ROBERTO D´PABLO RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.219.694, en su calidad de **DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL**, nombrado mediante Resolución Número 03560 del 05 de noviembre de 2019 y posesionado en el cargo según consta en el Acta de Posesión Número 00650 del 06 de noviembre de 2019, debidamente facultado para la celebración del presente modificatorio conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución interna 00896 del 03 de abril de 2019 "Por medio de la cual se delega unas funciones", Resolución interna 01118 del 17 de abril de 2019 "Mediante la cual se modifica parcialmente la resolución 00896 de abril 3 de 2019 por medio de la cual se delegan unas funciones" y Resolución interna 02563 del 21 de agosto de 2019 "Por medio de la cual se modifican parcialmente las Resoluciones 00896 de abril 3 y 01118 de abril 17 de 2019", quien para los efectos del presente modificatorio se denominará **LA AEROCIVIL** por una parte; y por la otra, **LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR,** mayor de edad, domiciliada y residente de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.461.611 de Bogotá D.C., en su calidad Representante Legal de la sociedad **GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.** con NIT. 900.916.608-4, autorizada para la celebración del presente contrato, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción de Documentos expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., de fecha 07 de febrero de 2020; hemos convenido en celebrar el presente acto contractual, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 17 de septiembre de 2019, las citadas partes suscribieron el contrato de Interventoría 19000874 H3 de 2019, el cual tiene por objeto *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA A ESTUDIOS, DISEÑOS Y EL MANTENIMIENTO DE CALLE DE RODAJE Y PLATAFORMA DEL AEROPUERTO DE GUAPI, CAUCA"* Por valor de $215.944.540 y un plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2019.

MODIFICATORIO 02
CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 19000874 H3 DE 2019

2. Que el 20 de diciembre de 2019, las partes suscribieron el modificatorio 01 al contrato de interventoría 19000874 H3 de 2019 por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 17 de febrero de 2020 y se modificó la cláusula sexta – forma de pago.

3. Que por medio de la comunicación GA-GPI-156-19 de fecha 30 de enero de 2020 el contratista interventor solicita prórroga por 2,5 meses, sin adición.

4. Mediante oficios No. 4602.250.2020002684 y 4602.250.2020002693 del 30 de enero de 2020, el supervisor del contrato de interventoría y el Director de Infraestructura Aeroportuaria, solicitan convocar a Comité de Contratación para poner en consideración prórroga por 2,5 meses sin adición justificada, en los siguientes términos:

 "(...) ***Conclusión***

 Una vez verificada la solicitud de prórroga de 2,5 meses del interventor, ante la necesidad de contar con el staff de profesionales en sitio y especializados para la vigilancia y control del proyecto, hasta el 2 de mayo de 2020 sin adición presupuestal, se considera viable desde esta supervisión (...)"

5. Que los miembros del Comité de Contratación en sesión del 13 de febrero de 2020 recomendaron, de conformidad con los argumentos y justificación técnica presentada por el supervisor del contrato y el área ejecutora, prorrogar el Contrato de Interventoría número 19000874 H3 de 2019, por un término de 2,5 meses hasta el 2 de mayo de 2020, inclusive, sin adición.

Que, con base en las consideraciones antes expuestas las partes hemos convenido en celebrar el presente Modificatorio al Contrato de interventoría, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – MODIFICAR la **CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** de Interventoría No. 19000874 H3 de 2019, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución, por un término de 2,5 meses hasta el 2 de mayo de 2020, inclusive, sin adición.

SEGUNDA. - ALCANCE OBLIGACIONAL: La AEROCIVIL y el CONTRATISTA, se obligan a ejecutar el presente modificatorio, con el mismo alcance obligacional del contrato de Interventoría 19000874 H3 de 2019, de acuerdo con las condiciones señaladas en sus anexos y demás documentos contractuales.

TERCERA. - JUSTIFICACIÓN: El presente acto de modificación está plenamente justificado y su viabilidad se enmarca dentro el ámbito legal técnico y económico del contrato de Interventoría 19000874 H3 de 2019.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente acto de modificación se perfecciona con la firma de las partes. En todo caso debe darse cumplimiento a los actos de publicidad que determinan las normas vigentes.

MODIFICATORIO 02
CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 19000874 H3 DE 2019

QUINTA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá presentar dentro de los cinco (05) días siguientes de la suscripción del presente modificatorio, los certificados de modificación ampliando las vigencias de las garantías exigidas en el contrato de Interventoría 19000874 H3 de 2019, teniendo en cuenta el presente documento.

SEXTA. – NOVACIÓN: El presente acto contractual no da lugar a novación ni a modificaciones de los derechos y obligaciones que se pactaron dentro del contrato de Interventoría 19000874 H3 de 2019, diferentes a los aquí consignados.

SÉPTIMA. – DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente modificatorio los documentos relacionados en los considerandos, así como los demás documentos que tengan incidencia en el mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., 17 FEB 2020

Por **LA AEROCIVIL,**

LUIS ROBERTO D´PABLO RAMÍREZ
Director de Infraestructura Aeroportuaria

Por **EL CONTRATISTA,**

LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR
Representante GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.

Proyectó: Mario Felipe Andrade Ceballos – Abogado Dirección Administrativa.
Revisó: Janeth Dayanes Polanias Soto. - Coordinadora Grupo Procesos Contractuales
Astrid Elena Martinez M. - Asesora dirección Administrativa.
Revisó: Adriana María Gómez Caro. – Directora Administrativa.